



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2020

En la Villa de Campo de Criptana, a 17 de junio de 2020, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria accidental de la Corporación Dña. Isabel Leal Lizcano, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Santiago Lázaro López.

Concejales:

D^a. Virginia Pintor Alberca.
D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.
D^a. Rosa Ana Fernández Ruiz.
D. José Andrés Ucendo Escribano.
D. Ángel Casarrubios Plaza.

Secretaria Accidental:

Dña. Isabel Leal Lizcano.

Interventor:

D. Julio Ángel Urda Palomino

Abierta la sesión por la Presidencia a las ocho horas y veinticinco minutos y, una vez comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. JGL 2020/17 Ordinario 10/06/2020

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 10 de junio de 2020, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

2. PROPUESTAS.

2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.1. PRP 2020/302 Correspondencia y Disposiciones Oficiales JGL 17-06-2020.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ISABEL LEAL LIZCANO	18/06/2020	SECRETARIA ACCIDENTAL
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	18/06/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	befb211067404969b6893c99dfee7e72001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1.- La Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, remite notificación a todas las entidades beneficiarias de subvención del Programa de Recualificación y Reciclaje Profesional en la provincia de Ciudad Real, entre los que se encuentra Campo de Criptana; comunicando que no se pueden iniciar los proyectos REQUAL aprobados a finales de 2019, hasta que existe un nuevo compromiso por parte del Ministerio de Trabajo y Economía Social de reparto de los fondos de formación profesional para el empleo. En cuanto este compromiso sea efectivo, se comunicará a las entidades beneficiarias para que podamos iniciar los proyectos aprobados.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.- Se da cuenta por la Secretaria Accidental de la Corporación, de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el B.O.E. nº 166, de fecha 13 de junio de 2020, la siguiente:
 1. Del Ministerio de Sanidad, Orden SND/520/2020, de 12 de junio, por la que se modifican diversas órdenes de flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma y se establecen las unidades territoriales que progresan a la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 115, de fecha 12 de junio de 2020, las siguientes:
 1. De la Consejería de Sanidad, Resolución de 09/10/2020, sobre flexibilización en las medidas a adoptar para manejo de cadáveres, comitivas fúnebres, velatorios y tanatorios para prevenir el contagio por COVID-19, en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia la nueva normalidad.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. De la Consejería de Sanidad, Resolución de 10/06/2020, por la que se modifica el porcentaje de ocupación en locales de hostelería y restauración, y se flexibilizan determinadas restricciones en las provincias que estén en la fase 3 del proceso de desescalada.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.2. INSTANCIAS.

2.2.1. PRP 2020/304 Solicitudes de cesión de instalaciones deportivas municipales por el Club Natación Criptana Gigantes.

1.- Solicitud de cesión de las Pistas de Atletismo por el Club Natación Criptana Gigantes.

Se da cuenta de solicitud presentada por D., en representación del Club Natación Criptana Gigantes, (Nº 2020/4106 de fecha 09/06/2020), solicitando autorización para el uso de las Pistas de Atletismo del Complejo Deportivo Hermanos Manzanque, para todos los días martes y jueves desde el 16 de junio hasta el 30 de julio de 2020, a las 21:00 horas, con motivo de realizar entreno en seco con un grupo máximo de 12 personas.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
SECRETARIA ACCIDENTAL
18/06/2020
Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
ALCALDE
18/06/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	befb211067404969b6893c99dfee7e72001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Resultando que por el Concejal Delegado de Deportes, se ha dado el visto bueno.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha. Vistos los artículos 75 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Autorizar la utilización de las Pistas de Atletismo del Complejo Deportivo Hermanos Manzaneque, los martes y jueves, a partir de esta fecha y hasta el 30 de julio de 2020, de 20:00 a 21:00 horas, para llevar a cabo la actividad deportiva solicitada, y con los siguientes requisitos a cumplir:

“- Se permite la utilización de la pista de atletismo en los horarios que dicen, cumpliendo estrictamente la normativa de la instalación, y con la observancia debida a las normas dictadas por las autoridades sanitarias en materia de prevención frente a la pandemia causada por la Covid-19”

Segundo.- Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, y que deberán tener esa documentación a disposición del Ayuntamiento, que en cualquier momento podrá requerirlos para su exhibición.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejal Delegado de Deportes y Coordinador Deportivo, a los efectos oportunos.

2.- Solicitud de cesión de diversas instalaciones deportivas municipales para realizar Campus Multideportivo Urbano por el Club Natación Criptana Gigantes.

Se da cuenta de solicitud presentada por D., en representación del Club Natación Criptana Gigantes, (Nº 2020/4111 de fecha 09/06/2020), solicitando el uso de diversas instalaciones deportivas municipales, para realizar un Campus Multideportivo Urbano, en las siguientes fechas e Instalaciones:

FECHAS:

- Del 29 de junio al 3 de julio de 2020.
- Del 6 de julio al 10 de julio de 2020.
- Del 13 de julio al 17 de julio de 2020.
- Del 20 de julio al 24 de julio de 2020.
- Del 27 de julio al 31 de julio de 2020.

INSTALACIONES DEPORTIVAS:

- Piscina Climatizada: De 10:00 a 14:00 horas, cada día.
- 2 Pistas de Tenis: De 10:00 a 12:00 horas, cada día.
- Pabellón Multideportivo Hermanos Manzaneque: De 9:30 a 14:00 horas, cada día.
- Pabellón Municipal: De 9:30 a 14:00 horas, cada día.

Resultando que por el Concejal Delegado de Deportes, se ha dado el visto bueno.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO SECRETARIA ACCIDENTAL 18/06/2020
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ ALCALDE 18/06/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	befb211067404969b6893c99dfee7e72001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha. Vistos los artículos 75 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Autorizar la utilización de las instalaciones deportivas municipales solicitadas, en las fechas y horas indicados, para llevar a cabo el Campus Multideportivo Urbano, con los siguientes requisitos a cumplir:

“ Respecto a la Piscina Climatizada:

La Piscina climatizada en este momento, sólo da cabida a petición de entrenamientos.

Respecto al resto de Instalaciones Deportivas:

Al no estar claras aún las directrices por parte las administraciones competentes, que deben de cumplir las instalaciones deportivas en las fechas de desarrollo del campus, antes del primer día de la actividad, se hará llegar al club la normativa específica de las instalaciones, que se deben cumplir y se le hará firmar una declaración responsable de la actividad al Club.”

Segundo.- Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, y que deberán tener esa documentación a disposición del Ayuntamiento, que en cualquier momento podrá requerirlos para su exhibición.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejal Delegado de Deportes y Coordinador Deportivo, a los efectos oportunos.

2.2.2. PRP 2020/306 Solicitud de cesión de instalaciones deportivas municipales por el Club Deportivo Padel Criptana.

Se da cuenta de solicitud presentada por D., en representación del Club Deportivo Padel Criptana, (Nº 2020/4185 de fecha 10/06/2020), exponiendo que debido al inicio del Campus Deportivo que van a comenzar el próximo día 6 de julio de 2020, y que concluirá el 7 de agosto de 2020, solicitan autorización para el uso de las instalaciones de la piscina de verano, durante las fechas indicadas, una hora al día de lunes a jueves para todos los inscritos en el Campus.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha. Vistos los artículos 75 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que se encuadra en la acción decidida del Gobierno para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
SECRETARIA ACCIDENTAL
18/06/2020

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
ALCALDE
18/06/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	befb211067404969b6893c99dfee7e72001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





De acuerdo al deber de «organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios» establecido en el artículo 43.2 de la Constitución Española

Y, según lo recogido en el Auto del Tribunal Constitucional, dictado el 30 de abril de 2020, *“aunque los efectos de la pandemia han sido notablemente controlados gracias a las medidas de contención adoptadas, su naturaleza y su evolución, que son imprevisibles, aconsejan la adopción de una serie de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación, que permitan seguir haciendo frente y controlando la pandemia, una vez expire la vigencia del estado del alarma”*

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- No acceder a lo solicitado, como consecuencia de la limitación en el aforo de la instalación deportiva, que ha sido ordenada por las autoridades sanitarias, como medida de prudencia, en las normas aplicables a la situación que se genere una vez haya expirado la declaración del Estado de Alarma, condicionando el desarrollo de las actividades habituales y restringiendo su ejecución.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejal Delegado de Deportes y Coordinador Deportivo, a los efectos oportunos.

2.2.3. PRP 2020/308 Solicitud de utilización de salas e instalaciones municipales por la Asociación Cultural Docecientos.

Se da cuenta de la solicitud presentada por la Asociación Cultural Docecientos, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de la Música.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

1º) Autorizar el uso de las salas ó dependencias solicitadas en los términos que seguidamente se recogen:

- ✓ A D., en representación de la Asociación Cultural Docecientos, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de la Música, el jueves día 18 de junio de 2020, de 21:00 a 23:30 horas, para el ensayo de una obra de teatro por parte de 8 personas. La anterior, siempre y cuando se cumplan las medidas de seguridad y distanciamiento.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
18/06/2020
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
18/06/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	befb211067404969b6893c99dfee7e72001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que deberá respetarse, taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- El aforo máximo de personas que podrán participar en la actividad no será superior a veinte, y se deberá asegurar que se adoptan las medidas necesarias para garantizar una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio, mediante el uso de mascarillas o elementos de protección personal.
- Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida, autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios, su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos

2º) Informar que, en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo de cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.), corren a cargo del solicitante.

3º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, que la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas ó Dependencias Municipales; fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

4º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, y que deberán tener esa documentación a disposición del Ayuntamiento, que en cualquier momento podrá requerirlos para su exhibición.

5º) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejal Delegada de Música y Conserje de Casa de la Música, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.4. PRP 2020/312 Solicitud para sustitución vehículo Auto-Taxi Licencia N° 5 por D.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
18/06/2020
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
18/06/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	befb211067404969b6893c99dfee7e72001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se da cuenta de solicitud presentada por D. (Nº 2019/9385, de fecha 29/10/2019), en su condición de titular de la licencia de Taxi Nº .. del Registro Específico de este Ayuntamiento, Vehículo Marca: Citroen, Modelo: C8, Matrícula, autorizado por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 26/05/2008, en base a la adjudicación definitiva del concurso público que se tramitó al efecto.

Encontrándose actualmente vigente dicha Licencia, pretende el solicitante sustituir el vehículo antes mencionado por otro Marca: FORD, Modelo: TOURNEO CUSTOM, Matrícula:, con número de bastidor, para siete plazas + silla de ruedas.

Visto que las características del nuevo vehículo no se ajustan a lo establecido en las Bases Regulatorias de la Convocatoria Pública para la adjudicación, mediante concurso, de la licencia de autotaxi otorgada al Sr., puesto que se concedió para un vehículo con capacidad máxima de cinco plazas, homologado y transformado en autotaxi accesible de cinco plazas + silla de ruedas, se efectúa requerimiento al solicitante, mediante escrito de salida nº 2019/4557, de fecha 15/11/2029, para que amplíe la información y aporte la documentación del nuevo vehículo adquirido.

Examinada la documentación presentada por el solicitante, y el informe de la empresa que ha adaptado el vehículo nuevo, se informa que el referido vehículo dispone de un espacio destinado al transporte de equipaje (maletero) con una capacidad superior a 330 litros; y que el vehículo posee 4 puertas de acceso a 7 plazas de asiento + portón trasero por donde accede la persona de movilidad reducida en silla de ruedas.

Considerando el Decreto 12/2018, de 13 de marzo, dictado por la Consejería de Fomento de la JCCM, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo, que determina en su artículo 25:

"Artículo 25. Número de plazas. 1. Con carácter general, y sin perjuicio de las excepciones previstas en este reglamento, los vehículos destinados al transporte público de personas en vehículos de turismo contarán con una capacidad como mínimo para cinco y como máximo para siete plazas, incluida la del conductor. 2. Asimismo, en el caso de vehículos adaptados para el transporte de personas en silla de ruedas, se admitirá una capacidad de siete plazas más una, siempre que en el correspondiente certificado de características técnicas conste que una de las plazas corresponde a una persona usuaria de silla de ruedas. 3. Con carácter excepcional, los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de transportes, o esta última cuando se trate de servicios zonales o interurbanos, podrán autorizar el aumento de plazas de los vehículos hasta un máximo de nueve incluida la del conductor, atendiendo a las características orográficas, demográficas, actividad económica o distribución de servicios de la zona donde haya de prestarse el servicio."

Y estimando que dicha regulación es aplicable al supuesto que nos ocupa, por entender que modifica el requisito del número de plazas establecido en las condiciones del concurso que sirvió de base para la concesión de la autorización pertinente, licencia nº .. de autotaxi de este municipio.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Autorizar la sustitución del vehículo adscrito a la Licencia de Taxi Nº .. del cupo asignado a este Municipio, por el nuevo vehículo Marca: FORD, Modelo: Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
SECRETARIA ACCIDENTAL
18/06/2020

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
ALCALDE
18/06/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	befb211067404969b6893c99dfee7e72001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





TOURNEO CUSTOM, Matrícula: ..., con número de bastidor, para siete plazas + silla de ruedas. Todo ello, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas las restantes administraciones públicas.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3. ASUNTOS ECONÓMICOS.

2.3.1. PRP 2020/307 Aprobación facturas incluidas en la relación nº 360, por el suministro de gas natural en relación con el contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de gas natural por la Central de Contratación de la FEMP.

Se eleva la siguiente Propuesta por el Alcalde Presidente D., en relación con el Área de Hacienda.

Vista la justificación de gasto que obra en la Intervención municipal por el suministro de gas natural en varias dependencias, en relación con el contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de gas natural por la Central de Contratación de la FEMP, núm. 2018/000200, adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2018, aprobada una prórroga por un período de doce meses por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2019, visto el Informe emitido por Intervención, existiendo crédito adecuado y suficiente para sufragar el citado gasto en su correspondiente aplicación presupuestaria.

Considerando que la ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del suministro de gas natural de la citada Central de Contratación, en los PCAP y PPT que rigieron la licitación de ese Acuerdo Marco, así como en el TRLCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y cualquier otra legislación que le pudiera ser aplicable.

Vistos los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las facturas incluidas en la relación nº ..., emitidas por, NIF, por un importe total de euros, correspondientes al suministro de gas en varias dependencias, en relación con el contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de gas natural por la Central de Contratación de la FEMP, núm. 2018/000200, relación que obra en el expediente 2019/3206 y, en

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
SECRETARIA ACCIDENTAL
18/06/2020

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
ALCALDE
18/06/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	befb211067404969b6893c99dfee7e72001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





consecuencia, reconocer las obligaciones relacionadas con cargo a cada una de las aplicaciones presupuestarias del ejercicio corriente recogidas en la citada relación.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada y a Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

2.4. OBRAS Y LICENCIAS.

2.4.1. PRP2020/309.- Licencia de 1ª Ocupación (Expte. Ref. G. Nº 2020/1284).-

Se da cuenta de la documentación presentada por D., en solicitud de licencia de primera ocupación para obras de construcción de vivienda unifamiliar con garaje en planta baja y planta primera en calle nº .., de esta localidad, según proyecto de ejecución suscrito por D., con un presupuesto de ejecución de €uros.

Resultando, que en fecha 20 de Mayo de 2.019, se concedió por la Junta de Gobierno Local, Licencia de Obra a D. para la construcción de construcción de vivienda unifamiliar con garaje en planta baja y planta primera en calle nº .., de esta localidad, según proyecto de ejecución suscrito por D., con un presupuesto de ejecución de €uros , con una superficie total construida de 309,22 m2.

Resultando, que con fecha 28 de mayo de 2020 se solicitó Licencia de 1ª Ocupación con Expte. Ref. G. Nº 2020/1284 acompañándola de la documentación preceptiva con Certificado Final de Obra, visado por los correspondientes Colegios Oficiales.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 9 de junio del corriente y de la Técnico de Urbanismo, de fecha 15 de Junio del año en curso, así como el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo y Medio Ambiente y Agua.

Considerando, que de acuerdo con los arts. 21.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 169.1 a) del TRLOTAU están sujetos a la obtención de la preceptiva licencia la primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Primera Ocupación, a D., para las obras construidas de vivienda unifamiliar con garaje en planta baja y planta primera en calle nº .., de esta localidad, amparadas en la licencia de obras concedida por acuerdo de este órgano en fecha 20 de mayo de 2019.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, dado que no constan en el expediente las liquidaciones correspondientes, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

2.4.2. PRP2020/311.- Licencia de 1ª Ocupación (Expte. Ref. G. Nº 2020/1283).-

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
18/06/2020
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
18/06/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	befb211067404969b6893c99dfee7e72001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se da cuenta de la documentación presentada por D^a., en solicitud de licencia de primera ocupación para obras de construcción de vivienda unifamiliar en planta baja, planta primera y planta bajo cubierta en calle ... nº ..., de esta localidad, según proyecto de ejecución suscrito por D., con un presupuesto de ejecución de €.

Resultando, que en fecha 18 de Abril de 2.018, se concedió por la Junta de Gobierno Local, Licencia de Obra a D^a. para la construcción de vivienda unifamiliar en planta baja, planta primera y planta bajo cubierta, en calle nº .. de esta localidad, según proyecto de ejecución suscrito por D., con una superficie total construida de 212,40 m2, Expt.Ref.G.º 2018/496.

Resultando, que con fecha 28 de mayo de 2020 se solicitó Licencia de 1ª Ocupación con Expte. Ref. G. Nº 2020/1283, acompañándola de la documentación preceptiva, con Certificado Final de Obra, visado por los correspondientes Colegios Oficiales.

Visto el informe emitido por la Técnico de Urbanismo, de fecha 15 de Junio del año en curso así como el informe favorable del Ingeniero Municipal de fecha 9 de junio del corriente, así como el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo y Medio Ambiente y Agua.

Considerando, que de acuerdo con los arts. 21.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 169.1 a) del TRLOTAU están sujetos a la obtención de la preceptiva licencia la primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Primera Ocupación, a **D^a.**, para las obras construidas de vivienda unifamiliar en planta baja, planta primera y planta bajo cubierta, en calle ... nº ..., de esta localidad, amparadas en la licencia de obras concedida por acuerdo de este órgano en fecha 18 de abril de 2018.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, al no incorporar las liquidaciones correspondientes conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

2.4.3. PRP 2020/313 Aprobación de Memoria "Adecuación Centro de Iniciativas Turísticas" financiada por el "Plan de Obras 2020" aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, en sustitución de la Memoria para la Construcción de Sepulturas en el cementerio municipal.

Vistas las bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones para la financiación del "Plan de Obras 2020", de Planes Provinciales para 2020 de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, publicada en el B.O.P. nº 56 de fecha 20 de marzo de 2020.

Visto el acuerdo adoptado en sesión de Junta de Gobierno Local con fecha 13 de mayo de 2020, por el que se aprueban las memorias elaboradas por los Servicios Técnicos Municipales, para las que se solicita su financiación por medio de tal Plan Provincial 2020.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
SECRETARIA ACCIDENTAL
18/06/2020
Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
ALCALDE
18/06/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	befb211067404969b6893c99dfee7e72001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Considerando la petición de subsanación que ha sido remitida a esta Administración por los Servicios de la Diputación Provincial, y en la que se estima que **"No puede considerarse subvencionable con cargo a esta convocatoria la construcción de nichos o sepulturas en el Cementerio Municipal, ya que se trata de obras o inversiones por las que el Ayuntamiento puede obtener un beneficio directo, a través de las concesiones administrativas que puede conceder por el uso de estos bienes de dominio público"**.

Vista la Memoria elaborada por los Servicios Técnicos Municipales, denominada **"Memoria para la adecuación del Centro de Iniciativas Turísticas"** por importe de 15.072,32€, y que será incluida en la solicitud del Plan de Obras 2020, presentada por este Ayuntamiento.

Considerando lo dispuesto en el artículo 121, apartado 1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Aprobar la Memoria de referencia como inversión financieramente sostenible, dando traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria referida más atrás.

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, Departamento de Obras, Servicios y Urbanismo e Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

2.5. OTROS ASUNTOS.

2.5.1. PRP 2020/300 Propuesta de adjudicación Naves 2, 4 y 1A del CIEES (Vivero de Empresas).

Se da cuenta de los trámites llevados a cabo para la adjudicación de las Naves 2, 4 y 1A del Centro de Iniciativas Empresariales de Economía Social de Campo de Criptana.

Vistas las solicitudes presentadas y el resultado de la baremación, y cumpliendo los interesados los requisitos exigidos.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aceptar la renuncia presentada por escrito del solicitante (**D. ...**), donde ha manifestado, que no estaba interesado en la adjudicación de la Nave 1A del CIEES, debido a que el tamaño es pequeño para desarrollar su actividad. Y por tanto quedándose libre dicha Nave.

Segundo.- Aceptar la renuncia presentada por escrito del solicitante (**D.**), donde ha manifestado, que no estaba interesado en la adjudicación de la Nave 2, y por tanto pasa de tercera posición en la baremación a segunda posición **D.**

Tercero.- Adjudicar a **Dª**, con NIF 06258438T, la **NAVE 4**, actualmente vacante, del Centro de iniciativas Empresariales y de Economía Social de Campo de Criptana, por un periodo de tres años, con objeto de instalar un negocio de Diseño, desarrollo, fabricación y comercialización de tecnología para Bodegas, al reunir todos los requisitos exigidos, y habiendo obtenido la máxima puntuación con un total de **26,00 puntos** en el proceso de adjudicación de las NAVES del C.I.E.E.S.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO SECRETARIA ACCIDENTAL 18/06/2020
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ ALCALDE 18/06/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	befb211067404969b6893c99dfee7e72001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Cuarto.- Adjudicar a **D.**, con NIF, la **NAVE 2**, actualmente vacante, del Centro de iniciativas Empresariales y de Economía Social de Campo de Criptana, por un periodo de tres años, con objeto de instalar un negocio de Carpintería y Decoración, al reunir todos los requisitos exigidos, y habiendo quedado en segunda posición en el proceso de adjudicación de las NAVES del CIEES con una puntuación total de **11,75 puntos**.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Auxiliar de ADL, Intervención de Fondos y Departamento de Rentas, a los efectos oportunos.

2.5.2. PRP 2020/303 Resolución Definitiva Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

Expediente 2019/2400

Visto el Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, tramitado en este Ayuntamiento a instancia de D^a.

Vista la Propuesta de Resolución del Instructor del Expediente, de fecha 11/03/2020.

Visto el dictamen nº 230/2020, emitido por el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2020, haciendo constar entre otros, los siguientes términos:

"...Se ha pronunciado la propuesta de resolución, al señalar que no se "dispone de ningún informe en el que se relacionen y se ponga de manifiesto que el daño efectivamente se provocó en la rampa que la reclamante dice, los informes de que dispone este instructor en ningún momento hacen referencia al funcionamiento de los servicios públicos ya que el servicio de obras municipal procuró arreglar la rampa que no había realizado (fue realizada por el vecino), en cuanto tuvo noticias de que se pudo producir el accidente, hecho que se conoció porque la reclamante se lo dijo verbalmente al Encargado de Obras.

En mérito de lo expuesto el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, es de dictamen:

Que no habiendo sido acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público de conservación y mantenimiento de vías públicas urbanas dispensado por el Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real) y los daños sufridos por D^a. tras padecer una caída cuando transitaba por la acera de una calle de la localidad, procede dictar resolución desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial examinada."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) No Reconocer a D^a., solicitante de los bienes dañados, el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los daños físicos sufridos por su persona, presuntamente debido al estado de la acera en la calle Virgen de Criptana de esta localidad, y provocados por el funcionamiento del servicio de Obras, y cuyos daños han sido los siguientes: Daños físicos y materiales valorados en euros, según valoración presentada por la reclamante.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
SECRETARIA ACCIDENTAL
18/06/2020
ISABEL LEAL LIZCANO
Firma 1 de 2
ALCALDE
18/06/2020
SANTIAGO LAZARO LOPEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	befb211067404969b6893c99dfee7e72001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2º) Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

3º) Remitir esta resolución al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, a través de la Viceconsejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

2.5.3. PRP 2020/305 Resolución Expediente Simplificado de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

Expediente 2020/834.

Visto el Expediente por procedimiento simplificado de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, tramitado en este Ayuntamiento a instancia de D^a.
.....

Visto que, esta Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 29/04/2020, acordó admitir a trámite la solicitud e iniciar el procedimiento simplificado de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, en atención a la falta de complejidad del mismo; concediendo a la interesada un plazo de cinco días, para formular alegaciones ó manifestar su oposición expresa a la tramitación simplificada.

Resultando que, en el plazo concedido a la interesada, no ha presentado alegación ni manifestación alguna.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 336/2015 de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

1º) Reconocer a D^a., solicitante de los bienes dañados (rueda reventada de su vehículo), como consecuencia de una tapa de un bolardo que estaba estropeada y levantada en la calle Santa Ana, el derecho a una recibir una indemnización por importe de Euros, correspondiente al importe del presupuesto que presenta.

2º) Notificar el presente acuerdo a la interesada y al Departamento de Intervención de Fondos, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las nueve horas del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE,
Fdo. electrónicamente

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,
Fdo. electrónicamente

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO SECRETARIA ACCIDENTAL 18/06/2020
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ ALCALDE 18/06/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	befb211067404969b6893c99dfce7e72001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

